HANDERS DE PROPERS DE LA CONTRESE DE CONTR

GACETA DE MADRID.

LUNES 18 DE MARZO DE 1822.

MOTICIAS DE ESPAÑA

Madrid Domingo 17 de Marzo.

Van aclarándose cada dia mas los últimos acontecimientos de Sicilia. Ademas de lo que en la gaceta del 15 publicamos de haber sido dos por las armas o individuos como promotores de la trama descubierta, y cuyos nombres citamos, se sabe ahora que para contener nuevas convulsiones políticas han pasado de Napoles a Palermo 19 austriacos, y aun se aguardaban otros 49, ademas de 1800 que debian trasladarse desde Mesina á dicha capital; de modo que en toda la isla habrá como unos 159 hombres de tropa extrangera. Con estas medidas, y con el desarmamento general de los habitantes, toda la isla se ha cubierto de horror y de luto.

CORTES.

PERSIDENCIA DEL SEÑOR RIEGO.

Sesion del dia 17 de Marzo.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

El Sr. Rico propuso que en el dictamen de la comision Eclesiástica aprobado ayer, y relativo al oficio que el Sr. secretario de Gracia y Justicia habia dirigido en 26 de Diciembre último á la Diputacion permanente, con motivo de las consultas de varios geses políticos acerca de la supresion de aquellos conventos en que se hubiese disminuido ya el número de religiosos que prescribe la ley de 25 de Octubre, se suprimiese la expresion por disminucion notable de sus individuos, y que se dijese simplemente que el Gobierno llevase a efecto la expreuda ley. Despues de una ligera discusion se mandó que esta adicion passe á la comision.

Se procedio á la discusion del dictamen de la comision de Guerra sobre la planta de la secretaría del Despacho del mismo ramo, cuyos cuatro primeros artículos fueron propuestos por la comision de las an-

teriores Cortes, y et g. afiadido por la actual.

Art. 1. " " Que las Cortes no deben aprobar la planta que se propone para la secretaria del Despacho de la Guerra, y si mandar que pagando la Nacion 20 oficiales para el despacho de todos los asuntos que corresponden á las atribuciones de dicho ministerio, haga el secretario de este ramo la distribucion que considere mas conveniente para el mas facil y seguro despacho de todos los asuntos; uniformando sus bases à las demas plantas de las otras secretarías del Despacho.

Art. 2. » Que el secretario del Despacho de la Guerra presente en la memoria que lea en la legislatura próxima, la planta del estado mayor con sus atribuciones; porque siendo este un punto que tiene roze con ias demas dependencias de la guerra, conviene mucho el examen y detenimiento para el acierto de las providencias que se determinen.

"Que de conformidad con la comision de las Cortes ordinarias del afio 1814, se resuelva que es de la atribucion del Rey, y no del cuerpo leg slativo, el que se una ó se separe de la secretaria del

Despacho de la Guerra el estado mayor del egército.

Art 4.º ¬ Que declaren las Cortes que los individuos de la administracion de la Hacienda militar deben ser independientes del ministerio de la Guerra, para que puedan desempeñar libremente la par-

te fiscal de los gastos de guerra que les está encomendada. Art. 5.º " Se observa intringida la facultad 9.º de las Cortes por la creacion de un subsecretario y cuatro gefes de seccion por el gravamen que resulta contra el erario, aunque con pretexto de interinidad; y opina que en cuanto á este extremo debe pasar este expediente à la

comision de casos de responsabilidad para que manificate su parecer." El Sr. secretario de la Guerra expuso que el Gobierno consideraba la actual planta de la secretaría de su cargo como mas costosa y sujeta a otros inconvenientes, y por lo tanto no merecia su aprobacion; por lo que estaba trabajando otra que presentaria a la mayor brevedad, pudiendo por lo mismo suspenderse la discusion de este dictamen.

El Sr. Adan se opuso a que se suspendiese esta discusion, en la que el Sr. secretario del Despacho podia hacer las observaciones que tuviese por oportunas, porque cualquiera que fuese su resultado, en nada per-judicaria á la deliberácion de las Cortes sobre la nueva planta que se presentase, antes bien podria ser util; y en su comprobacion hizo algunas reflexiones sobre el art. 5.º del dictamen, y en apoyo de lo que ea él se proponia.

El Sr. Rico dijo que su puesto que el Sr. secretario de la Guerra habia manifestado que estaba formando la nueva pianta, y que la presenuria á la mayor brevedad, no debia haber inconveniente en que se sus-

pendiese esta discusion.

El Sr. Infante manifestó que la actual planta de la secretaría de la Guerra era monstruosa en todos sentidos, ya por el número de oncules que la componian, y ya por el sueldo que disfrutaban. Si los ge-

ses de seccion (anadió) sueran los cinco inspectores generales, la creacion de estas piazas hubiera sido un pensamiento patriótico; pero no habiendose verificado esto, estas plazas son inútites, pues sus funciones pueden desempeñarse por los demas oficiales. Hubiera sido muy laudabie haber hecho à la secretaria de Guerra un foco de conocimientos científicos del arte militar; pero por la planta que se le dió quedó reducida á una oficina, en donde solo se egercitase la ciencia de formar y extractar expedientes, que era la ciencia de nuestras antiguas oficinas. La creacion de estos geles de seccion ha sido tambien muy gravosa ai erario público, pues se les añadió á cada uno un sobresueldo de 240 reales, siendo así que liamándose á ocupar aquellas plazas á coroneles, se les disminuia el trabajo y la responsabilidad. Despues de manifestar con otras reflexiones que la referida planta era monstruosa, concluyó diciendo que era absolutamente necesario dar una buena a la secretaria de Guerra, en cuya formacion no dudaba tendria presente el Gobierno la penuria de la Nacion, y la necesidad de que trabajasen con actividad los empleados que esta pagaba, y sobre lo cual las Cortes tendrian presente los auxilios que recibia la secretaria de la Guerra de la junta auxiliar de este ministerio, dei gese dei estado mayor y su oficina, de las inspecciones y de la junta facultativa.

El Sr. Benito dijo que no debia fijarse el número de oficiales, pues acaso seria excesivo el de 20, no habiendo habido tantos cuando esta secretaria tenia mas negocios à su cargo; y añadio que la junta auxiliar del ministerio de Guerra era muy costosa y poco conforme a la Constitucion, que establecia el consejo de Estado como único consejo del Rey.

El Sr. Isturiz, como de la comision, propuso que despues de las pa-

labras 20 oficiales se añadiese á lu mas.

El Sr. Canga apoyó que se fijase este máximum de 20 oficiales, y en cuanto a la junta auxiliar de guerra manifesto que mandandose la supresson de las juntas no necesarias, esta vendria abajo.

Discutido el punto suficientemente, se aprobó el primer artículo con la adicion propuesta por la comision. La misma retiro los art.culos 2.º y 4., y quedaron aprobados el 3.º y 5.º El 5r. presidente nombró para la comision de Marina á los Señores

Bauzá y Roset.

Se aprobó el dictamen de la comision de Hacienda, relativo á la consulta hecha por el intendente de la Havana sobre si deberia abonarse à D. Andres Valdes, oficial mayor de la contaduría de cuentas de aquella ciudad, la cantidad de 39 pesos, por haber descubierto un fraude en la misma contaduría: la comision opinaba debia entregarse á Valdes la citada cantidad para estimular el zelo de todos los empieados públicos.

A la comision de Liberted de imprenta se mandó pasar una exposicion del gese político de la Havana, acompanando dos egemplares del impreso intitulado Independencia en la isla de Cuba, y manifestando que este papel y otros de su especie eran solo efecto de habiadu-

rías de gente ociosa.

A la comision de examen de Casos de responsabilidad, una exposicion de varios individuos del primer regimiento de la milicia nacional voluntaria de la ciudad de Barcelona, exponiendo los sucesos que habian turbado la tranquilidad pública en el dia 24 de Febrero ústimo en aquella capital, con motivo de la renuncia del teniente coronel del mismo D. Juan Antonio Llinas; y pidiendo que las Cortes deciarasen el método que debia seguirse en las renuncias de sos empieos de sa milicia nacional local, y que asimismo se exigiese la responsabilidad al gefe político U. Juan Munatriz y al gobernador de aqueila plaza Don Joaquin Ruiz de Porras; al primero por las providencias que habia dado, y al segundo por haber mandado á la tropa que hiciese suego; y á quien correspondiese por haberse violentado las puertas de las casas de algunos ciudadanos pacificos.

Se dió cuenta de varios expedientes, remitidos por el Sr. ministro de la Gobernacion de Ultramar, los cuales se mandaron pasar à las co-

misiones respectivas.

A la comission de Guerra se mandó pasar el expediente promovido en la secretaría del mismo ramo por Doña Maria Josefa Traver, viuda de D. Josef Cabrera, comandante que sue del batallon de Leon, uno de los complicados en la causa del general Porher; y una consulta del secretario del mismo Despacho, relativa à lo ocurrido en Cartagena entre el 5.º batallon de Marina y la milicia nacional local de aquella ciudad en el orden de la formacion.

A la de Hacienda se mandaron pasar, el expediente promovido por algunos gefes de la oficina de la Hicienda publica de Vaiencia sobre que el administrador de la misma d'accupase la habitación en que vivia: una exposicion del Sr. Infante D. Carlos Luis, Principe heredero de Luca, sobre el pago de alimentos: una consulta del Sr. ministro de

Hacienda sobre el pego de 60 quintales de pólvora que se deben s una cesa da comercio inglesa: una representacion del ayuntamiento de Toledo sobre el pago del medio diezmo correspondiente á una de las encomiendas del Sr. Infante D. Cárlos; y un expediente promovido en el ministerio de Gracia y Justicia acerca de una solucitud de D. Clo-

mente Gonzalez, vecino de Calahorra.

A la de Marina un oficio del Sr. secretario de este ramo, en el que hacia presente que de los 30 millones de reales que se habian señalado á aquel ministerio para la construccion de los buques acordados por las Cortes, solo se habian recibido cuatro millones por la penuria en que

se hallaba la tesorería general.

A la de Crédito público una exposicion de D. Eduardo Aragon y D. N. Martinez para que se les perdonase cierta cantidad que debian á

dicho establecimiento.

A la de Legislacion una consulta de la audiencia territorial de Navarra acerca del modo de proceder en ciertas causas de contrabando; y otra del tribunal supremo de Justicia acerca de la inteligencia de los

decretos de 7 de Abril y 9 Octubre de 1812.

A la de Negocios eclesiasticos una exposicion de ocho hermanos del vantuario de Sancho Abarca, en la villa de Tauste, en Aragon, en que solicitaban se declarase si estaban comprendidos en la Paradon, eta Octubre de 1820: una consulta del Sr. secretario de Gracia y Justicia, relativa á si el P. Palomo, general que fue de la orden de la Mercad, podia egercer las funciones de tal en los paises extrangeros donde hubiese conventos de su orden, con la aprobación de la potestad supresas de aquellos paises : un breve expedido por S. S., dispensando el coro á los directores de lugares pios y de misericordia, y juntamente la conseita del consejo de Estado sobre lo mismo; y una solicitud de D. Juan Ramon Arizabal, canónigo de Osuna, sobre el pase á otra igiesia.

Se le76 le exposicion que el comandante del segundo batallon de Astúria, presentó ayer en la barra del Congreso, en la cual decia sustan-

cialmente lo que signe » Sefor: El segundo batallon de Astúrias no puede menos de hacer greserate al Congreso que al mismo tiempo que por él se dió el primer grito de libertad en las Cabezas de S. Juan, so hicieron igualmente los individuos del segundo batallon de Sevilta en el punto de los Arcos; y que reunidos inmediatamente despues hicieron los movimientos que creyeron oportunos: por lo tanto el segundo batallon de Astúrias desea que de entrambos se forme un regimiento de infantería de línea con el título de la Constitucion, comagrado à guardarla eternamente; deseando avimismo tener para siempre por su coronel á su antigue comandan-dante el general D. Rafaet del Riego, y por su teniente coronel á D. Francisco Osorio, á quien el segundo betallon de Astúrias juzga digno de mandar el regimiento que se creare." Se mandó pasar á la comision de Guerra.

La comision de Poderes, habiendo examinado los del Sr. D. Antonio Fetrer, diputado electo por las islas Baleares, los halló arreglados,

y que debian aprobarse. Y así se acordó.

La de Diputaciones provinciales informando sobre an expediente promovido en 1820 por la villa de Alcobendas para que se la sefialase término jurisdiccional por carecer de él absolutamente, era de parceer que habiendo conformidad de parte de los pueblos limítrofes, se debia acceder á dicha solicitud, y que se remitiese al Gobierno para que formalizase la division jurisdiccional del nuevo término de Alcobendas. Se aprobó.

La misma sobre una exposicion de la diputacion provincial de Alava acerca del modo con que debia conducirse en la demarcacion de términos con otros pueblos de Navarra que pedian se ensanchasen los suyos, opinaba que este expediente se pasase al Gobierno para que informase. Y así se mandó.

La misma sobre otra exposicion de la diputacion provincial de Valencia, relativa al repartimiento de 69 rs. para reparar los edificios públicos, era de parecer que no habiendo documentos que acreditasen la instancia, ni se supiese cuáles eran las obras, ni cuínto el costo de cada una, se passe al Gobierno este expediente para que lo instruyese. Y así se acordó.

La misma, sobre otra solicitud del ayuntamiento de Alcira, provincia de Valencia, para que se le permitiese tomar 509 ra. pettene-cientes al monte pio de labradores para el armamento de la milicia local, era de dictamen que si los pueblos se convenian en ello se podria acceder à dicha solicitud, y que para que tuviese efecto se passes al Gobierno con urgencia. Aprobado.

La misma sobre una consulta de la diputacion provincial de Córdeba para que mediante hallarse enfarmo D. Pedro Alcalá Zamora, individuo de la misma, se declarase si se estaba en el caso de llamar al sopiente: opisaba que si la dolencia del propietario era habitual, y le impedia egercer su encargo, deberia llamarse al suplente. Aprobado.

La misma, en el empediente promovido por la diputacion provincial.

de Alava sobre el abuso que se experimentaba da enviar comisionados a los pueblos dotados de los fondes públicos, informaba que se debia

pesar al Gobierno para que lo instruyese. Aprobado,

La misma en el expediente promovido por el ayuntamiento de Oviedo, sobre que se le concediese el arbitrio provisional de a sor 100 so-bre los alquileres de casas para gastos de alumbrado, era de parecer se concediese este arbitrio, comprendiéndolo en la cuota anual de propios. Aprobado.

La misma en la instancia del ayuntamiento y vecinos de Villar da Cantos sobre aprobacion de la venta hecha de varios terrenos de propios para ocurrir à la miseria que los habia afligido, informaba favos rablemente, diciendo ademas que dichos productos 20 debian incluine en la cuenta de propios. Aprobado.

Se dió cuenta de una exposicion del syuntamiento de Cartagena so-bre el conato que se mostraba en la ciudad de Orihuela á contrariar el sistema constitucional, y el peligro que podia haber de que los pue-blos inmediatos llegasen á hostilizarla con este motivo. Se mandó pasar á la comision que entiende en el examen del estado de la Nacion.

La comision de Hacienda, informando sobre una exposicion de la junta del Crédito público, en que manifestaba la necesidad de que se ampliase hasta el dia 1.º de Junio de 1822 el término señalado por el art. 8.º del decreto de 9 de Noviembre para la presentacion de créditos contra el Estado, era de parecer que se cumpliese lo acordado por la Cortes, y que archivándose este expediente se pasase el aviso oportuno al establecimiento del Crédito público.

El Sr. Buruaga dijo que habia muchos pueblos que á consecuencia de la suspension de liquidaciones acordada en 1821 no habian podido ob-

tenes todavía la de sus respectivos creditos.

El Sr. Alonso apoyó esto mismo; y dijo conocia á algunos que des-de el año 13 no habian podido lograr todavía se les despachase, por lo cual debia declararse por la comision que toda liquidacion pendiente é documento entregado para este fin no entrase en la regla general.

El Sr. Canga contestó que los documentos presentados á liquidacion no estaban en el caso de que se trataba, y que era menester hacer enten-der á los pueblos que las Cortes no pensaban en dar prórogas, y si en hacer que se llevase á efecto lo resuelto anteriormente sobre el particular; y que en cuanto á suministros habis un expediente que estaba por resolver, en el cual por una parte debia tenerse presente el derecho de los pueblos á ser reintegrados de los que hubiesen hecho realmente, y por otra la multitud de recibos falsos que solian introducirse como legitimos; asunto en que debia procederse con mucha detencion. Se aprobó el dictamen de la comision.

La misma comision, informando sobre las dudes propuestes por el tesorero general, acerca del modo y tiempo en que debian reintregarsa los depósitos judiciales y extrajudiciales que hubiesen entrado en la arcas de la Nacion, y de que trataba el decreto de 19 de Mayo anterior, se conformaba con el dictamen de la contaduría mayor de distri-

bucion en los diversos casos que este comprendia. Aprobado.

La comision especial nombrada ayer, y compuesta de los Sres. Valdés (D. Cayetano), duque del Parque, Beltran, Bartolomé, Canga y Alaya para proponer á las Cortes el modo con que se habia de hacer, ó destino que debie desea al abba que habia caracted en la hacer del modo. destino que debia darse al sable que habia entregado en la barra del salon el comandante del segundo batallon de Asturias, y de que usaba d general D. Rasael del Riego cuando en las Cabezas de S. Juan dió al frente de dicho batallon el primer grito de libertad, despues de la mas detenida deliberacion opinaba que el mejor y mas propio destino que podia dársele en beneficio de la patria era devolverlo al mismo general Riego para que le usase, y con el desendiese la Constitucion de la monarquia española y al Rey constitucional de ella, reservandose la Nacion la propiedad del sable, para que á la muerte del expresado señor general se colocase con la distincion que merecia en la armaría nacional, al lado de otras armas ilustres que habian defendido los derechos de la España. Aprobado.

Un Sr. diputado dijo que la misma comision debia ser quien devol-

viese el sable al general Riego á nombre de las Cortes. Así se aprobó. El Sr. Valdes observó tambien, que mediante á ser de acero la vaina del sable de que se habia hacho mencion, seria oportuno que se grabase en ella el dia y motivo del precedente acuerdo de las Cortes. Y otro Sr. diputado dijo que debia tambien ponerse en el sable una inscripcion que dijese ser propiedad de la patria.

Las Cortes acordaron que la misma comision quedase encargada de

hacer que se pusiesen dichas inscripciones.

La comision primera de Legislacion, informando sobre la proposicion firmada de varios Stes. diputados, pidiendo que las Cortes acordasen que á ningun diputado se le permitiese durante el tiempo de su diputacion concurrir personalmente por ningun título à las secretarias del Despacho, dijo que se conformaba en todo con la proposicion, por encontrarla muy oportuna y digna de aprobarse; pero que sin embargo se abstenia de proponer su aprobacion como dictamen, atendiendo s que dicha proposicion se hallaba firmada por la mayor parte de los individuos que componian la misma comision.

El Sr. Isturiz: La comision devuelve la proposicion en el mismo estado que antes tenia: asi que no ha llenado el objeto del Congreso,

y creo que este debe pasar desde luego á votarla.

El Sr. Castejon: La comision ha creido que no puede decir mas de lo que dice, porque la proposicion se halla tambien firmada por la mayor parte de los individuos que la componen; y parecia necesario que si las Cortes quisiesen tener un dictamen en este asunto, se sirviciet oir à una comision especial, compuesta de individuos cuya mayora

no hubiese firmado la proposicion de que se trata.

El Sr. Argitelles: Esta proposicion que hace tanto honor al Congreso se me presenta á mí bajo el mismo aspecto que alguna otra que hace poco se presentó à la deliberacion del mismo. Ella tiene por objeto alejar de los diputados hasta la menor sombra que pudiera ofrecer cualquier motivo de sospecha, de parcialidad ó corrupcion. Buo este aspecto individual la proposicion parece oportunisima; pero como yo no puedo menos de considerarla bajo otro aspecto, ma ea forrose entrar en algunas reflexiones.

En primer lugar creo que la proposicion as absolutamente inutil en cuanto á su objeto. Se dice que no pueden ir los diputados á la secretaria del Despacho, sobre cuyo perticular estoy en la inteligencia

que las Cortes extraordinarias proveyeron oportunamente. Es indudable que desde entonces los Sres. diputados que tenian que tratar ar tos del interes de sus provincias ó de la Nacion en el Gobierno an estado en la práctica de pedir permiso á las Cortes, para acercarse á las secrerarias del Despacho con este objeto; prueba clara de que desde un principio se procedió con el tino y circunspeccion necesaria en una cosa que pedia tanta delicadeza; pero cuando se trata de tomar una medida como la que se propone no puedo convenir en ello, porque es querer coartar la libertad de que deben gozar los diputados, y deprimir en cierto modo la confianza que la Nacion ha puesto en ellos, sin que despues de todo esto se pueda conseguir el objeto por el medio que quiere emplearse.

Yo podre evitar las exteriodidades, absteniendome de entrar en las secrétarias del Despacho al mismo tiempo que tenga las relaciones mas estrechas, y aun si se quiere el trato mas frecuente con los ministros y empleados del Gobierno. Podre ponerme en contacto intimo con él, y aparentar que huyo de palacio, haciendo esta especie de juego doble. Cualquiera conoce cuán facil es hacer todo esto, así como es difeil cortar las comunicaciones y relaciones personales que los diputados puedan tener con los agentes de la administracion pública.

Yo me abstendré seguramente de concurrir à las secretarias del Despacho; pero como diputado de la Nacion quiero quedar en absoluta libertad para ir á ellas á cara descubierta á las horas mas p.blicas si algun justo motivo me obligase à ello; y si la provincia que me ha dado sus poderes me hubiese impuesto la precision de obrar de otra manera, yo habria tenido susciente libertad para decirla que no era digno del honor que me dispensaba; pero que no podia sujetarme á semejantes

Habrá habido abusos; pero estos no han sido de nosotros, y debemos ser muy circunspectos en sefialar la época en que hayan podido cometerse. Yo no vengo á calificar aqui la conducta de nuestros antecesores: los Sres, diputados que tengan la virtud, que yo no puedo menos de reconocer en todos, no querrán ir á las secretarias del Despacho y no necesitarán una resolucion de las Cortes para ello. Creo pues que estamos en la obligacion de confiar en la probidad, dignidad y decoro de los diputados de la Nacion, y abstenernos de hacer ninguna especie de calificacion de la conducta de las personas que yo mirare siempre con

mucho respeto.

El Sr. Romero: El Sr. Argifelles ha dicho que esta ley se pudiera sludir muy facilmente; mas yo creo que siempre produciria algun esceto, porque contendria y evitaria muchos casos que sin ella tal vez pudieran ocurrir. Observo en segundo lugar que el objeto de la proposicion será siempre conservar el prestigio de la opinion que ha de dar en todo tiempo á los representantes de la Nacion esa fuerza moral que tanto puede, y que tanto interesa mantener cuando las opiniones se chocan por esecto de las circuastancias. S. S. ha creido que la proposicion se resiente de faita de delicadeza en los representantes de la Nacion; pero mas bien es por un exceso de ella por lo que quieren impo-nerse una sujecion tan voluntaria. Ademas de que habiendo una ley, cada cual se guardará muy bien de quebrantaria, en vez de que en el caso contrario no habiendo una prohibición ninguno tendria un motivo para dejar de concurrir.

Tambien ha indicado el Sr. Argiielles que los Sres. diputados deben estar en libertad de acudir al Gobierno para promover los asuntos que les parezcan de utilidad pública; mas la proposicion no prohibe esto, y ni aun los diputados tienen tampoco necesidad de presentarse en las secretarías del Despacho para promover semejantes solicitudes. Yo no puedo menos de recordar al Congreso cuanto importa conservar la opinion de desinteres, integridad é imparcialidad que anima á los representantes de la Nacion, porque esto aum ntará proporcionalmente la fuerza moral, que vale tanto como la fuerza fisica.

El Sr. Salvá: He pedido la palabra en contra, creyendo que se dis-cutia el dictamen de la comision. Esta ha presentado una cosa que verdideramente no es dictamen, y el fundamento que ha tenido para ello es, segun lo que han dicho algunos Sres., el que no se atrevian a dar su dictamen, porque la proposicion estaba firmada por la mayoria de los Sres. diputados; pero no creo que este sea un motivo suficiente, porque debemos tener presente lo que ha sucedido ya; á saber: que algunos Stes, diputados que en otra ocasion firmaron una proposicion semejante, cuando llegó el caso de votarla lo hicieron en sentido contrario. Por consiguiente creo que la comisión deberia haber presentado su dictamen acerca de la proposicion de que se trata-

El Sr. Castejon manifestó que la comision se habia abstenido de dar su dictamen, no tanto porque la proposicion estaba firmada por la mayoría de los Sres. diputados, cuanto porque los mismos individuos de la comision habian suscrito á ella.

El Sr. Ruiz de la Vega expuso que la comision habia dado tácitamente su dictamen en el hecho de estar firmada la proposicion por todos los individuos que la componian, y que en este caso se debia en-tender que la comision opinaba que se debia aprobar la proposicion.

El Sr. Burvaga: El poder legistativo, electo por el pueblo, ningun contacto deba tener con el Gobierno, que es otro poder, y al que el Congreso debe tener las riendas tirantes para que no se desboque. No se trata de inculpar de ninguna manera los hechos de los anteriores diputados; y si quiremos seridignos del honor nacional, deberemos ser justos y beneficos, y conceder este mismo honor a nues-tros antecesores. Si los diputados que han concluido su encargo tuvieton algun contacto con el Gobierno, ninguna ley traspasaban; pero nosotros, para que nuestros pueblos no nos digan que nos hemos con-vertido en unos meros agentes, debemos aprobar le proposicion que actuaimente se diccute.

Debemos respeta : aquella barrera, que debe ser intransitable respecto del poder egecutivo, y del judicial; y aun los diputados de-ben essar privados de tener un contacto intermediario con el Gobierno; de este modo no haremos el oficio de agentes, muy ageno del caracter de representantes de la Nacion. Y por otra parte que negocios pueden tener los pueblos con el Gobierno, que no puedan despacharse como convenga? Cuando el Gobierno no corresponda á esto, deberán los pueblos acudir á las Cortes, y estas tendran entonces el látigo levantado contra aquellos que no cumplan con la ley. Queremos liber-tad; la hemos jurado, y debemos ser los primeros que cumpliendo con nuestro deber, mostremos à los pueblos la senda que deben seguir, para no retrogradar ni aun con el pensamiento. Asi que, mi opinion es que

debe aprobarse la proposicion.

El Sr. Buey manifestó que los diputados iban á constituirse hombres inútiles respecto de las pretensiones que pudieran tener sus provincias con el Gobierno. Ademas (continuó) la proposicion va a dar margen à que haya chismes y espionages, porque cada uno observará si algun diputado se detiene cerca de palacio, ó habla con algun empleado de la secretaría &c., y se da lugar á que se verifique lo que sucedia entre los senadores de Venecia, que se espiaban unos á otros. El veridadero heroismo no consiste en las exterioridades, porque tal vez sintendidades de la constante de ir à las secretarias del Despacho se puede tener comunicacion con el

Por otra parte es menester que guardemos consecuencia; y si queremos obrar del modo que se indica en la proposicion, es preciso que evitemos que los otros poderes entren en nuestras posadas. Así que no se debe aprobar dicha proposicion, porque por ella se va á abrir lá puerta à los chismes, al espionage y à la suspicacia.

El Sr. Galiano: Confieso que esta proposicion no es para mí de tanta importancia como la que se votó el otro dia. Yo confesaré de buena fe al principal impugnador de esta, el Sr. Argüelles, que es insuficiente para cortar de todo punto en el Congreso la entrada á la corrupcion; consesaré que dado caso que haya hombres olvidados de sí mismos para dejarse corromper con las mercedes del poder egecutivo, estos irán & casa de los ministros á recibir sus favores; pero con todo eso hay un punto de suma importancia, que no debemos perder de vista, y este es las circunstancias en que se encuentra actualmente la Nacion.

Los acontecimientos que se han notado últimamente, la observacion de que ciertas personas votaban unanimes a favor del ministerio, ciertas provisiones que el Gobierno ha hacho de los destinos de su atribucion, todo esto ha introducido en la Nacion una desconfianza tal, que ya no se cree que venimos aqui sino à pretender empleos; no se mira esto sino como un escalon para subir a otro puesto, y ocupar destinos lucrativos. Si el Congreso quiere adquirir una suerza moral cual necesita, es preciso que lo haga por medio de esta proposicion, cuyo efecto es mas bien moral que verdadero. Convencidos todos los españoles de que los individuos de las legislaturas de los años 22 y 23 no pueden prestar sus favores al ministerio, y que no son adictos á sus opiniones por recibir sus favores, darán al Congreso la suerza moral necesaria.

Es menester que se destruya el influjo fatal que ha producido la vis-

ta de los paredones de palacio llenos de personas que pertenecian al Congreso. Enhorabuena que fueran con otros fines; pero viendolos en aquel sitio, han dado margen à creer que iban à solicitar mercedes. Yo convendre en que esto no es asi; pero la opinion entera de la Nacion bien claramente se ha demostrado, y à la opinion es à la que deb-mos respetar; porque si nó; triste del Congreso y de la Nacion toda, si esta cree que los diputados pueden ser corrompidos por el G bierno! Otra vez se levantarian Cádiz y Sevilla, y habria desgracias que serian de mu-

A mi me consta el pesimo efecto que ha producido en la opinion pública la votacion de la proposicion del otro dia; y aunque sé que el asunto de que se trata no es tan interesante como aquel, me parece que las Cortes deben aprobar la proposicion; y así suplico á las mismas, que poseidas dei propio convencimiento que me anima, y que nace en mi del desco del bien de mi patria, voten a su favor, atendiendo á la mayor suma de bienes que en si encierra, y a la mayor suma de males que puede producir. Uno de estos, segun ha manifestado el Sr. Argüeltes, es el de que los Sres diputados no pueden acercarse al Gobierno à tratar asuntos de sus respectivas provincias, anadiendo, que S. S. no quiere renunciar à este derecho. Pero los diputados, à mi entender, no son los agentes de las provincias; pueden sin embargo de esto pregun-far sobre ellas á los ministros, y para esto se les lláma al Congreso. Aqui es donde debe el diputado de la Nacion conocer al ministro; aqui donde debe pedir a favor de sus provincias, y en fin aqui es donde debe verse con él cara à cara, y no en otra parte. El segundo mal que dice el Sr. Arguilles envuelve la proposicion, es el que se creera que miramos con odio à determinada clase de personas. Perdoneme S. S. que le diga que esta razon carece de fundamento. Yo respetare a muchas personas que se hallen sirviendo destinos; pero interin sea diputado de la Nacion, procuraré, no por mi propia opinion, sino por lo que esta puede influir en la general, procuracé, digo, no tener roce con ellas. Por estas razones, y porque preveo que de una medida como esta saca-rán las Cortes un aumento de fuerza grandisima, y que es necesaria para llevar à cabo las tremendas providencias de saind pública que es necesario emprender, creo que estamos en el caso de aprobar la proposicion.

El Sr. Valdes manifesto que se trataba de probibir un acto material, el cual no se podia evitar viviendo los diputados dentro del mismo pueblo que los secretarios y los demas empieados de las secretarias. No comprendo (continuó) que razon puede hiber para que nosotros scamos los únicos à quienes se excluya de poder ir i palacio. Jamas he pedido nada ni pediré en lo sucesivo: he llegado à ser secretario del Despacho a habiendo vivido muchos años en la corte sin saber en donde estaban las secretarias. Aunque no se prohibiese este acto insignificante nunca iria, porque no soy á propósito para pretensiones, ni nunca lo he sido. Y ¿ cómo se hace para que los diputados no tengan trato con los oficiales de la secretaría ni con los ministros? Convengo en que es preciso hacer grandes reformas, y llevar la cosa con rigor : yo seré el primero á sostener la libertad, porque amo la mia; pero esto no se opone á que yo pueda ir á la secretaría con mi cara descubierta; y estoy seguro que nadie creera que voy à hacer una picardia, y el que piensa de este modo hará una ofense à un verdadero patriota. Asi que, jamas suscribiré à ley minguna que coarte mi libertad, que me prive de mis

derechos, y que me haga sospechoso.

El Sr. Infantes: El motivo de suscribir á esta proposicion es un hecho que en este mismo lugar me llenó de amargura. Un secretario del Despecho, reconvenido por algunos Sres. diputados, dijo terminantemente que habian sido sus disposiciones administrativas distraidas por muchos Sres. diputados: desde aquel dia, Señor, he tenido deseo de que las Cortes tomasen esta medida, para que no se viesen en la terri-ble situacion de que hubiese alguna vez otro secretario del Despacho, que quizá por imprudencia ó quizá con razon dijese lo mismo. Por otra parte el Sr. Galiano ha dicho que venimos á ser representantes de la Nacion, y no agentes de las provincias; sin embargo conozco que uede haber casos en que sea necesario que los diputados se acerquen é las secretarías; pero pongamos cada uno la mano en nuestro corazon, y conoceremos que en recompensa del bien que puede resultar de que con este motivo se acerquen al Gobierno los diputados puede producir muchos males el no aprobarse la proposicion.

Se declaró en seguida este asunto suficientemente discutido, y que

la votacion fuese nominal.

Habiéndose procedido á ella, resultó aprobada la proposicion por 77

votos contra 48.

Loa Sres. que la aprobaron sueron Insantes, Oliver, Salvá, Prat, Buruaga, Domenech, Pumarejo, Luque, Somoza, Llorente, Rojo, Muro, Ruiz de la Vega, Trujillo, Herrera, Canga, Rico, Ordusa, Baixes, Villanueva, Perez Meca, Sanchez, Velasco, Rubinat, Ibarra, Beltran de Lis, Reillo, Gusotil, Tejeiro, Busaña, Bartolomé, Sedeño, Benito, Garoz, Valdés (D. Dionisio), Alvarez Gutierrez, Isturiz, Grases, Zulueta, Abreu, Munarriz, Nunez, Pacheco, Montesinos, Silva, Gonzalez Alonso, Alix, Galiano, Saavedra, Gomez (D. Manuel), Melendez, Jaimes, Santafe, Romero, Gonzalez Aguirre, Soria, Sangenis, Lopez Cuevas, Lagasca, Lillo, Marau, Serrano, Surra, Villavieja, Fuente del Rio, Castejon, Falco, Sequera, Adan, Calderon, Lopez del Baño, Arellano, Becerra, Ovalle, Gisbert y Salvato.

Los Sres. que la reprobaron fueron: Valdés, Argüelles, Cuadra, Albear, Taboada, Nuficz Falcon, Bustos, Alvarez, Torre, Melo, Belda, Septiem, Alava, Adanero, Black, Torner, Cuevas, Alcalde, Casas, Lamas, Rey, Marti, Fernandez Cid, Rom, Sarabia, Villa-boa, Pedralvez, Lodares, Gonzalez (D. Manuel), Manso, Rio, Sotos, Tomas, Quiñones, Atienza, Marchamalo, Cano, Guevara, Pra-do, Escudero, Eulate, Merced, Diez, Buey, Latre, Lapuerta, Vega

y Alcántara.

Las Cortes oyeron con satisfaccion la manifestacion que las hacia el Gobierno de que SS. MM. y AA. continuaban sin novedad en su

importante salud.

Se aprobaron los dictâmenes siguientes de la comision de Hacienda. Uno sobre que se pase al Gobierno la representacion del ayuntamiento de Castalla, en la que propone los medios de que se ha de valer para sacar las contribuciones: otro sobre que se devuelva al Gobierno la exposicion del ayuntamiento de Almería, pidiendo que se le rebaje la mitad de su contribucion: otro sobre que se archive el expe-diente promovido de resultas de una consulta de la contaduría mayor sobre si se ha de dar certificacion de crédito por los sueldos devengados en la casa Real por el principe duque de Laval Monmorency en los años desde 1728 á 1742: otro sobre que se pase al Gobierno la solicitud de D. Mariano García Hidalgo, teniente de cazadores de Cuenca, relativa á que se le perdonen 26,426 rs. que debe á la Hacienda pública co-mo fiador que sus de D. Juan Gil Montes, administrador de tabacos de Belmonte: otro sobre que recaiga la misma resolucion á la exposicion de un vecino de Valencia, que se queja del intendente de la misana por sus procedimientos contra el interesado para que pagase el derecho de lanzas: otro sobre que se pase á las comisiones de Legisla-cion y Beneficencia la solicitud de los administradores del hospital de Sta. Cruz de Bercelona, relativa á que se le permita adquirir bienes: otro sobre que se pase á la comision de Diputaciones provinciales la ex-posicion del exuntamiento constitucional de Gandía, en que se queja de que la conteduría de propios haya cobrado el 19 por 100 de una contribucion que se repartió en dicho pueblo; y otro relativo á que se nada comision de Diputaciones provinciales la solicitud se á la expre del alcalde de Carcagente, relativa à que se permits à aquel ayuntamiento vender una heredad.

Asimismo se aprobó el dictamen de la comision de Guerra sobre que se permits à D. Josef Romero, cadete del colegio militar de Va-lencia, continuar en él sua estudios sin perjuicio de ascender cuando le

A la comision segunda de Legislacion se pasó una representacion del ayuntamiento de Ceuta, proponiendo varias dudas en las elecciones de ayuntamientos.

A la de Hacienda una solicitud de la diputacion provincial de Zamora para que por ahora no se caija á aquilla provincia el pago de los atrasos de propios devengados en los años anteriores.

A la de Canales y Caminos una exposicion del gefe político de Valencia, manifestando el estado que tiene la carretera que hay desde aquella ciudad á Zaragoza, y proponiendo los medios de repararla.

A la de Diputaciones provinciales una solicitud del ayuntamiento constitucional de Torrepacheco (provincia de Murcia) pera que se le apruebe un reparto vecinal.

A la de Guerra una exposicion de Doña María Torrel para que se la paguen 44,621 rs. que se deben á su marido por suministros hechos

á la tropa.

A la misma otra solicitud de Dofia Josefa Carbonel, viuda de un ayudante de egército, relativa al pago de cierta cantidad.

A la de Diputaciones provinciales la exposicion de un vocal de la diputacion de Granada en solicitud de que se le exonere de este encargo por su avanzada edad.

A la de Libertad de Imprenta una exposicion de D. Juan María Berrio, haciendo presentes varias dudas sobre la calificacion de los im-

Se leyó la lista de los expedientes que se habian pasado á las comisio. nes respectivas.

El Sr. presidente señaló para mafiana la discusion de varios dictámenes de las comisiones, y levanto la sesion á las tres menos cuarto.

ARTICULO DE OFICIO.

El Sr. secretario del Despacho de Marina, con fecha de ayer, dice desde el Real sitio de Aranjuez lo siguiente:

» SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud."

El Rey ha expedido el decreto siguiente:

Don Fernando vii por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española, Rey de las Españas, a todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado, y Nos sancionamos lo siguiente: » Las Cortes, despues de haber observado sodas las formalidades prescritas por la Constitucion, han decretado le siguiente. Art. 1.º Quedan abolidos todos los derechos exclusivos concedidos á la cabaña de carreteros, sus derramas, cabañiles y tragineros del reino, que se considerarán comprendidos para todo lo relativo á sus marchas, uso de aguas y pastos á lo prevenido por las Cortes en los tres primeros artículos de la ley de 25 de Setiembre da 1820, sancismada en 14 de Octubre siguiente. Art. 2.º No se entenderán por pastos comunes de los pueblos los prados llamados boyales, cuyo uso y aprovechamiento queda á libre disposicion de los mismos á que pertenezcan. Art. g.º Esta disposicion no tendrá efecto hasta el dia 1.º de Abril del año próximo de 1822. Madrid 17 de Junio de 1821. Ilo-sef María Moscoso de Altamira, presidente. IF Francisco Fernandez Gasco, diputado secretario. IManuel Gonzalez Allende, diputado secretario."

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicies, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y egecutar la presente ley en todas sus partes. Tendreislo entendido A D. Josef María Moscoso de Altamira.

Circular de la Gobernacion de la Península.

"Para llevar á esecto cuanto se previene en el reglamento general de Beneficencia, que acaba de circularse, y de que cuanto antes se experimenten los ventajosos resultados que las Cortes extraordinarias se han propuesto en el, y S. M. desea escazmente ver realizados, ha tenido á bien resolver que V. S., teniendo presente las disposiciones generales contenidas en dicha ley, y en particular lo que por sus artículos 133, 135 y 138 está expresamente ordenado, disponga que inmediatamen te que se hallen establecidas en todos los pueblos de la provincia de su mando las juntas de beneficencia en la forma y modo prescritos, se ocupen estas no solo en el desempeño de las obligaciones que pone á su cargo el artículo 12, y de los objetos que designa el 40, sino en re-unir á la mayor brevedad todos los datos sobre beneficencia de su respectivo distrito, que pesarán con las observaciones que crean útiles á los syuntamientos correspondientes, para que dirigidos á V. S. por este conducto, se tengan presentes en esa diputacion provincial; la que en vista de todo ello informará al Gobierno cuanto crea mas conforme, é fin de actierar el planteo de esta sistema, y los beneficios que con él m meguran."

De Real orden lo comunico á V. S. para su cumplimiento. Madrid 10 de Marzo de 1822.

Nota. En la gaceta de 14 del corriente, col. 10, l'in. 95, donde dice D. Francisco Gonzalez Golfin, leuse D. Francisco Fernandes Golfin. En le del 16, col. 2.4, lin. 63, donde dice del que denuncie los escritores como delincuentes, lima del que denuncien los escritores como delincuente; y en la col. 4º, lín. 13, donde dice ann en el caso de que existiesen por el estado político del pais, no debien ser validos, lesse aun en el caso de que existiesen, por el estado político del pais no debian ser validos: col. 8.º, lín. 15, donde dice un amanifestacion, lesse una manifestacion: idem, lin. 48, donde dice edificios (10 leyő el dictamen , leuse edificios. Se leyő el dictamen: idem , lin. 89 , donde dice imporante, lease importante.